



## **POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

## FICHA TÉCNICA

Clasificación	Público
Responsable	Responsable de Cumplimiento Normativo
Aprobación	Consejo de Administración de Glantt

## CONTROL DE VERSIONES

Datos	Versión	Descripción
29.10.2025	1	Versión inicial

## Índice

1.	<b>CONTEXTO</b> .....	<b>4</b>
2.	<b>OBJETO</b> .....	<b>5</b>
3.	<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	<b>6</b>
4.	<b>DEFINICIONES</b> .....	<b>7</b>
4.1	Corrupción .....	7
4.2	Delitos relacionados .....	7
5.	<b>SITUACIONES DE RIESGO DE CORRUPCIÓN Y DELITOS RELACIONADOS</b> .....	<b>10</b>
5.1	Conflictos de interés .....	10
5.2	Pagos de facilitación .....	11
5.3	Regalos e invitaciones .....	11
5.4	Patrocinios y donaciones.....	13
5.5	Relaciones con terceros .....	13
5.6	Participación en eventos .....	14
5.7	Actividades políticas .....	14
6.	<b>MONITORIZACIÓN</b> .....	<b>16</b>
6.1	Acciones de formación .....	16
6.2	Deber de informar .....	16
7.	<b>INCUMPLIMIENTO</b> .....	<b>17</b>
7.1	Sanciones disciplinarias aplicables.....	17
7.2	Sanciones penales aplicables .....	17
8.	<b>APROBACIÓN, DIVULGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN</b> .....	<b>18</b>
9.	<b>ANEXOS</b> .....	<b>19</b>

## 1. CONTEXTO

En los últimos años, tanto en Portugal como en España se han producido avances normativos significativos orientados a reforzar la prevención y detección de prácticas corruptas y otros delitos relacionados, así como a consolidar la responsabilidad penal de las personas jurídicas y la necesidad de implantar programas eficaces de cumplimiento normativo.

En Portugal, la aprobación de la Estrategia Nacional para Combatir la Corrupción impulsó la promulgación de una ley que establece medidas para fomentar la adopción de programas de cumplimiento normativo por parte de entidades públicas y privadas, introduciendo modificaciones en el Código Penal, el Código de Proceso Penal y legislación relacionada.

En este sentido, también fueron aprobados el **Decreto-Ley 109-E/2021, del 9 de diciembre**, que creó el Mecanismo Nacional Anticorrupción (MENAC) y estableció el Régimen General para la Prevención de la Corrupción (RGPC), y la **Ley 93/2021, del 20 de diciembre**, que creó el Régimen General para la Protección de los Denunciantes (RGPDI).

Estas normas consagran la implementación obligatoria de mecanismos para prevenir la corrupción y delitos relacionados en los sectores público y privado, destacando su relevancia en el contexto de la mitigación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Asimismo, el **Código Penal Portugués** establece que las personas jurídicas y entidades similares pueden ser penalmente responsables por las acciones u omisiones de sus representantes legales u empleados, siempre que dichos actos se cometan en su interés, directa o indirectamente.

Así, siempre que una persona en un puesto de liderazgo, en el ejercicio de sus funciones, cometa un acto u omisión que constituya un delito, la persona jurídica puede ser considerada penalmente responsable, incluso si no se le acusa individualmente. Del mismo modo, si un colaborador, en el ejercicio de sus funciones, comete un delito en nombre de la entidad, esta puede ser considerada responsable, siempre que se trate de determinados delitos penales y se verifique el incumplimiento de los deberes de supervisión o control por parte de quienes ocupan un puesto de liderazgo.

Por su parte, en España, la entrada en vigor de la **Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio**, introdujo una modificación sustancial en la legislación penal española, al reconocer, por primera vez, la responsabilidad penal de las personas jurídicas por determinados delitos cometidos por sus directivos o empleados en el ejercicio de sus cargos, siempre que dichos actos se realicen en beneficio directo o indirecto de la entidad.

Entre dichos delitos imputables a la persona jurídica se incluyen, de manera destacada, los **delitos relacionados con la corrupción**, tales como *la corrupción en los negocios, el cohecho, el tráfico de influencias, la malversación* y otros delitos conexos que puedan comprometer la integridad, la transparencia o la reputación de la Organización.

Este marco normativo es aplicable a Glantt Global y a cualquiera de las entidades del Grupo Glantt (en adelante denominadas conjuntamente "**Glantt Global**"), cuya responsabilidad penal solo estará excluida —o, en su caso, atenuada— si se cumplen adecuadamente los deberes de supervisión y control a los que están obligados, y cuando el autor del delito actúe en contra de órdenes o instrucciones expresas emanadas de personas en puestos de liderazgo.

## 2. OBJETO

Esta Política Anticorrupción (en adelante también denominada la "**Política**"), tiene como objeto implementar los principios y normas de conducta que deben observar todos los profesionales en el ejercicio de sus funciones recogidos en el **Código de Conducta y Ética Profesional de Glantt Global**, con el fin de prevenir, detectar y suprimir actos de corrupción y otras infracciones relacionadas dentro de la organización.

Esta Política ha sido desarrollada con los siguientes objetivos esenciales:

- Promover una **cultura de integridad**, responsabilidad y transparencia en la relación con entidades públicas y privadas;
- Establecer normas de conducta que prevengan situaciones que puedan generar **conflictos de interés** u otras circunstancias de riesgo ético o legal;
- Reforzar los **deberes de lealtad y diligencia** en el desempeño de las actividades profesionales; y
- Prevenir la práctica de **actos ilícitos** que puedan clasificarse como **delitos de corrupción u otros delitos relacionados**, según los términos de la legislación aplicable.

Esta Política Anticorrupción forma parte del **Programa de Cumplimiento Normativo de Glantt Global**, el cual está sujeto a un seguimiento continuo, y que es un instrumento esencial para mitigar los riesgos penales de la persona jurídica, contribuyendo a su responsabilidad ética y legal en el contexto de las actividades que desarrolla.

### 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política se aplica a todas las entidades que forman parte de **Glantt Global**, incluidos sus empleados, voluntarios, becarios, trabajadores puestos a su disposición por empresas de trabajo temporal, accionistas o miembros de entidades corporativas, incluidos los miembros no ejecutivos, y otras personas que presten servicios a la Organización de forma permanente u ocasional (en adelante denominados conjuntamente "**Colaboradores**").

La Política Anticorrupción debe ser respetada por todos los colaboradores en el ejercicio de su actividad profesional, en cualquier territorio o jurisdicción donde operen, y siempre en cumplimiento con la legislación local aplicable.

## 4. DEFINICIONES

A efectos de la presente Política, se consideran relevantes las siguientes definiciones, que tienen como finalidad garantizar una interpretación común y uniforme de los conceptos asociados a la prevención de la corrupción y delitos relacionados, de acuerdo con el Código Penal español y demás leyes aplicables.

### 4.1 Corrupción

Se entiende por corrupción cualquier **comportamiento activo u omisivo**, de naturaleza pública o privada, consistente en la solicitud, oferta, promesa, concesión, aceptación o recepción de cualquier ventaja indebida, ya sea pecuniaria o no, **con el fin de realizar u omitir un acto que vulnere los deberes funcionales, contractuales o legales de quienes lo practican.**

La corrupción constituye una grave violación de los principios de legalidad, imparcialidad, integridad, transparencia, igualdad y rendición de cuentas, socavando el funcionamiento regular de las instituciones y el interés público.

La corrupción puede ser **activa o pasiva**, dependiendo según sea practicada por quien ofrece la ventaja o por quien la solicita o acepta. También puede tener como objeto la práctica de un **acto lícito** (práctica de un acto que no está censurado por el sistema jurídico) o un **acto ilícito** (la práctica de un acto censurado por el sistema jurídico).

A efectos de esta Política, el acto puede o no causar un daño directo a Glantt Global, sus colaboradores o terceros con los que se relaciona. Cualquier sospecha de tal conducta será analizada y, cuando corresponda, comunicada a las autoridades competentes.

A título meramente ejemplificativo, pueden constituir riesgos de corrupción e infracciones relacionadas: i) Conflictos de Interés; ii) Pagos de facilitación; iii) Regalos e Invitaciones; iv) Patrocinios y Donaciones; v) Relaciones con terceros y/o funcionarios públicos y gubernamentales que requieren comisiones, honorarios, contribuciones o pagos (o su provisión o promesa) sin contraprestación justificada.

### 4.2 Delitos relacionados

A efectos de la presente Política, y aunque la normativa portuguesa resulte aplicable a Glantt Global, se definen las prácticas corruptas conforme a como son recogidos estos delitos en el **Código Penal Español**.

Delitos	Descripción
<b>Corrupción en los negocios pasiva</b>	Recibir, solicitar o aceptar de un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, por sí o por persona interpuesta, por parte de un directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales. Castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años, inhabilitación especial para el ejercicio de industria o comercio por tiempo de uno a seis años y multa del tanto al triple del valor del beneficio o ventaja.

<p><b>Corrupción en los negocios activa</b></p>	<p>Prometer, ofrecer o conceder, por sí o por persona interpuesta, a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales. Castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años, inhabilitación especial para el ejercicio de industria o comercio por tiempo de uno a seis años y multa del tanto al triplo del valor del beneficio o ventaja. Castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años, inhabilitación especial para el ejercicio de industria o comercio por tiempo de uno a seis años y multa del tanto al triplo del valor del beneficio o ventaja.</p>
<p><b>Corrupción en los negocios internacional</b></p>	<p>Corromper o intentar corromper a una autoridad o funcionario público, en su beneficio o de un tercero, mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, por sí o por persona interpuesta, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales. Castigado con las penas de prisión de prisión de tres a seis años, multa de doce a veinticuatro meses, salvo que el beneficio obtenido fuese superior a la cantidad resultante, en cuyo caso la multa será del tanto al triplo del montante de dicho beneficio.</p>
<p><b>Cohecho activo</b></p>	<p>Ofrecer o entregar dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función. Castigado con la pena de prisión de tres a seis años, multa de doce a veinticuatro meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a doce años.</p>
<p><b>Cohecho pasivo</b></p>	<p>Recibir o solicitar, por parte de una autoridad o funcionario público, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptar ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar. Castigado con la pena de prisión de tres a seis años, multa de doce a veinticuatro meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a doce años.</p>
<p><b>Tráfico de influencias</b></p>	<p>Influir en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de la relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero. Solicitar de terceras dádivas presentes o cualquier otra remuneración, o aceptar ofrecimiento o promesa ofreciéndose a realizar las conductas descritas en el apartado anterior. Castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años, multa del tanto al duplo del beneficio perseguido u obtenido e inhabilitación especial para empleo</p>

	o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de cinco a nueve años
<b>Financiación ilegal de partidos políticos</b>	Recibir o entregar, directa o indirectamente mediante persona física o jurídica interpuesta, donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, con infracción de lo dispuesto en el art.5.1 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio sobre financiación de los partidos políticos. Castigado con una pena de multa del triplo al quíntuplo de su valor.
<b>Malversación</b>	Apropiarse por parte de una autoridad o funcionario público, con ánimo de lucro o consentimiento de que un tercero, con igual ánimo, se apropie del patrimonio público que tenga a su cargo por razón de sus funciones o con ocasión de estas. Castigado con una pena de prisión de dos a seis años, inhabilitación especial para cargo o empleo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de seis a diez años.
<b>Blanqueo de capitales</b>	Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito. Castigado con la pena de prisión de seis meses a seis años y multa del tanto al triplo del valor de los bienes.
<b>Prevaricación de funcionario público</b>	Dictar, por parte de una autoridad o funcionario público, una resolución arbitraria en un asunto administrativo. Castigado con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a quince años.
<b>Fraude en subvenciones</b>	Obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas, incluida la Unión Europea, falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o aplicarlas para fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida. Castigado con la pena de prisión de uno a cinco años y multa del tanto al séxtuplo de su importe.

## 5. SITUACIONES DE RIESGO DE CORRUPCIÓN Y DELITOS RELACIONADOS

### 5.1 Conflictos de interés

Glantt Global está comprometida con mantener la independencia, imparcialidad e integridad en todos los procesos de toma de decisiones y actuación. En este sentido, los colaboradores deben evitar todas las situaciones que puedan dar lugar a conflictos reales, potenciales o aparentes entre sus intereses personales y los intereses de Glantt Global.

Se considera que existe **conflicto de interés** siempre que los intereses personales, patrimoniales o relacionales de un colaborador, o de terceros asociados, puedan interferir, real o aparentemente, con el cumplimiento diligente, independiente y leal de los deberes inherentes a su cargo o función. Sin perjuicio de otras situaciones, pueden constituir conflicto de interés:

- La aceptación, a título personal, de cualquier tipo de ventaja patrimonial o no patrimonial, incluidos regalos o donaciones, por parte de un cliente, proveedor, prestador de servicios o socio con el que Glantt Global mantiene, ha mantenido o mantendrá relaciones comerciales;
- El ejercicio de cargos de dirección, gestión o representación en entidades que mantienen relaciones comerciales con Glantt Global;
- La participación directa o indirecta en contratos celebrados con entidades relacionadas con la actividad de Glantt Global;
- La contratación, pago o ejecución, por iniciativa del colaborador, de cualquier acción que implique un beneficio económico para familiares o personas cercanas, como proveedores, clientes o socios de Glantt Global;
- La intervención en decisiones que involucren a familiares o personas cercanas, concretamente en términos de evaluación, supervisión o seguimiento del progreso profesional.

Los Colaboradores tienen estrictamente prohibido utilizar, para su propio beneficio o el de terceros, cualquier información obtenida en el ejercicio de sus funciones, es decir, información confidencial, privilegiada o interna de Glantt Global.

#### 5.1.1. Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés

Todos los colaboradores de Glantt Global, en la fecha de su contratación o en un momento posterior si ocurre antes de la entrada en vigor de esta Política, deben suscribir la **Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés**, contenida en **el Anexo I**.

Siempre que surja o se prevea una situación de conflicto de interés, el colaborador debe comunicarlo inmediatamente a su superior jerárquico o al **Responsable de Cumplimiento Normativo ("RCN")** de Glantt Global (Director Legal de Glantt Global), absteniéndose de intervenir en cualquier proceso de toma de decisiones relacionado con la situación en cuestión, hasta que se adopte una decisión que mitigue o elimine el conflicto.

La transparencia en el desempeño de la actividad es un pilar esencial de la cultura de integridad de Glantt Global. Por lo tanto, la detección y comunicación oportuna de posibles conflictos de interés es un deber de todos los colaboradores.

## 5.2 Pagos de facilitación

Los colaboradores de Glantt Global tienen estrictamente prohibido realizar pagos, independientemente de su importe, con el fin de acelerar o garantizar diligencias rutinarias legales que alguien está obligado a realizar por ley o disposición contractual, los llamados "**Pagos de Facilitación**".

Se exceptúan de esta prohibición los pagos de tasas, aranceles o cargos expresamente previstos en la legislación del país en el que tenga lugar la operación y que sean exigibles conforme a la normativa aplicable o a la obligación contractual. También está prohibido aceptar, solicitar, dar, ofrecer o prometer cualquier ventaja patrimonial o no patrimonial, en las siguientes situaciones:

- En el contexto de negociaciones contractuales, procedimientos de contratación pública o privada, revisiones contractuales o cualquier acto que pueda generar ventajas indebidas, crear conflictos de interés, comprometer la imparcialidad del beneficiario o incumplir los deberes del cargo o función;
- Siempre que se impliquen familiares, empresas u organizaciones con interés directo en decisiones pendientes que puedan beneficiarse ilegítimamente de las acciones del colaborador;
- Cuando existe un uso directo o indirecto de la relación con funcionarios públicos, titulares de cargos políticos, altos funcionarios públicos o sus familiares, para obtener o mantener negocios, contratos o cualquier otra ventaja indebida, concretamente en el contexto del comercio internacional.

Glantt Global garantiza que ningún colaborador será perjudicado, ni sufrirá ningún tipo de represalia o sanción, debido a su negativa a practicar, facilitar o tolerar conductas prohibidas, incluso si dicha negativa pueda suponer la pérdida de oportunidades de negocio.

## 5.3 Regalos e invitaciones

### 5.3.1. Regla General

Está prohibido que los colaboradores, en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas, acepten, soliciten, prometan, ofrezcan o concedan, directa o indirectamente, cualquier regalo, invitación, favor o ventaja, de naturaleza patrimonial o no patrimonial, que pueda afectar o aparentar afectar su independencia, imparcialidad o integridad profesional.

Igualmente queda prohibido ofrecer o prometer regalos o invitaciones a funcionarios públicos (nacionales, extranjeros o internacionales), titulares de cargos políticos o de altos cargos públicos, así como a sus familiares o personas estrechamente relacionadas con ellos.

### 5.3.2. Excepciones admitidas

Excepcionalmente, se admite la entrega o aceptación de obsequios o invitaciones, siempre que concurran cumulativamente las siguientes circunstancias:

- ✓ No estén prohibidos por la ley aplicable;
- ✓ Sean transparentes (documentadas por escrito y registradas);
- ✓ No perjudiquen el buen nombre, reputación o prestigio de Glantt Global (por ejemplo, cualquier tipo de actividad ilícita y/o beneficios ilícitos);

- ✓ Sean ocasionales y socialmente apropiados;
- ✓ No impliquen, ni aparenten implicar, ninguna forma de influencia indebida en las decisiones de terceros;
- ✓ No se lleven a cabo en el contexto de negociaciones contractuales en curso, procedimientos de contratación o revisiones contractuales;
- ✓ No impliquen dinero en efectivo ni equivalentes (como vales, transferencias, valores de crédito);
- ✓ Tengan un valor unitario inferior a **150,00 €** (sujeto a límites especiales para las comidas, que se mencionan posteriormente).

### 5.3.3. Criterios de idoneidad

Los regalos o invitaciones solo pueden ofrecerse o aceptarse con **finés comerciales legítimos y claramente identificables**, en particular para:

- ✓ Divulgación de la actividad, productos o servicios de Glantt Global;
- ✓ Acciones institucionales de promoción y *marketing*;
- ✓ Fortalecimiento de las relaciones empresariales en un contexto socialmente aceptado (por ejemplo, ocasiones festivas o eventos empresariales);
- ✓ Celebración de hitos relevantes con clientes, proveedores o proveedores de servicios.

### 5.1.2. Procedimiento interno

Los colaboradores de Glantt Global solo pueden aceptar y ofrecer regalos o invitaciones con un valor igual o inferior a €150,00, siempre que se cumplan los criterios de idoneidad establecidos en esta Política y las condiciones excepcionales mencionadas anteriormente.

La aceptación y oferta de regalos o invitaciones con un valor superior a €150.00 dependerá siempre del **dictamen previo por escrito del RCN**, que realizará una evaluación de los riesgos asociados a la entidad receptora mediante un análisis previo de la idoneidad del beneficiario, es decir, respecto a su reputación e integridad, así como la **autorización previa del Comité Ejecutivo**.

Siempre que existan dudas sobre la legalidad o adecuación de la oferta o aceptación de regalos o invitaciones, deben comunicarse al RCN, y esperar a la opinión correspondiente antes de tomar cualquier decisión.

Para las invitaciones que impliquen **comidas**, se aplicarán las siguientes reglas específicas:

- i) El importe máximo por invitación y por persona invitada no podrá superar **los 50,00 €**; y
- ii) **No pueden repetirse más de 3 (tres) veces al año** en función de la persona invitada y de quien invita.

Excepcionalmente, los límites mencionados pueden ajustarse, siempre que estén debidamente justificados ante el RCN y el Comité Ejecutivo.

Asimismo, dependiendo de las costumbres y prácticas comerciales de los países donde opera Glantt Global, los límites pueden ajustarse de forma excepcional, siempre que la invitación se considere razonable, socialmente apropiada y conforme a los criterios de esta Política.

En el caso de **la alta dirección**, el límite previsto en el párrafo i) anterior puede incrementarse en un 50%, fijando el valor máximo de la invitación en **75,00 € por persona**.

El reembolso de los gastos asociados a regalos o invitaciones está sujeto al pleno cumplimiento de las disposiciones aquí establecidas.

## 5.4 Patrocinios y donaciones

La concesión de patrocinios o donaciones por parte de Glantt Global está prohibida siempre que esté condicionada, directa o indirectamente, a obtener o mantener negocios, a otorgar cualquier ventaja comercial o a influenciar indebidamente en las decisiones de terceros.

También está prohibido conceder patrocinios o donaciones en condiciones que puedan causar distorsiones de la competencia, daños materiales a terceros o comprometer la independencia e integridad del beneficiario.

La concesión de patrocinios o donaciones debe ser siempre transparente, fundamentada, proporcionada y justificada por fines legítimos benéficos, de bienestar, educativos o culturales.

La entrega de cualquier tipo de beneficio a entidades externas (incluidos patrocinios, donaciones, apoyos en especie o monetarios) estará siempre sujeta a **la opinión previa del RCN** y a **la autorización previa por escrito del Comité Ejecutivo** de Glantt Global.

Antes de la concesión de cualquier patrocinio o donación, el RCN realizará una evaluación previa de la idoneidad del beneficiario, es decir, respecto a su reputación, integridad y antecedentes de uso de los fondos.

Cuando sea aplicable, las entidades beneficiarias deberán rendir cuentas sobre la aplicación de los recursos recibidos, pudiendo requerirse informes, facturas u otros documentos justificativos.

## 5.5 Relaciones con terceros

Glantt Global debe garantizar que, en sus relaciones con clientes, proveedores o cualquier tercero con quien establezca o mantenga relaciones comerciales, se cumplan plenamente las disposiciones legales nacionales e internacionales en materia de prevención de la corrupción y delitos relacionados.

Por ello, en todos los contratos celebrados por Glantt Global deberá incluirse una **cláusula anticorrupción**, de acuerdo con el modelo previsto en **el Anexo II** de esta Política, sin perjuicio de que el contenido completo de esta Política pueda consultarse en cualquier momento en la *página web* corporativa.

El incumplimiento de los principios y normas establecidos en esta Política por cualquier tercero con el que Glantt Global se relacione constituye motivo suficiente para la **rescisión del contrato** o la **finalización inmediata de la relación comercial**, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda aplicarse al caso.

Todos los pagos realizados a terceros deben:

- Ser realizados conforme a los estándares de control interno de Glantt Global y estar debidamente documentados bajo los términos de la legislación aplicable;
- Cumplir plenamente con las condiciones establecidas en el contrato celebrado entre las partes, no admitiéndose pagos informales, paralelos, en efectivo o no contractuales.

Asimismo, debe demostrarse la necesidad legítima de adquirir los bienes o servicios a contratar, y el valor debe corresponder al precio de mercado, salvo que exista una razón justificada y previamente aprobada por la persona responsable.

### 5.5.1. Relaciones con Funcionarios Públicos y Gubernamentales

La relación de Glantt Global y sus colaboradores con **funcionarios públicos** (nacionales, extranjeros o de organizaciones internacionales), **titulares de cargos políticos** (nacionales o extranjeros) y **titulares de altos cargos públicos** debe guiarse, en todas las circunstancias, por las normas de acción contenidas en el Código de Conducta y Ética Profesional de Glantt Global.

En todas las interacciones con el sector público, los colaboradores deben abstenerse de cualquier comportamiento que pueda interpretarse como un intento de influir indebidamente en el ejercicio de las funciones públicas.

Dicha conducta implica, en particular, el estricto cumplimiento de la prohibición de ofrecer o aceptar regalos, favores, ventajas o invitaciones, cuando se dirijan a funcionarios públicos, titulares de cargos políticos o personas estrechamente relacionadas con ellos, bajo los términos establecidos en esta Política.

Los colaboradores de Glantt Global que mantengan relaciones cercanas, familiares o personales, con titulares de cargos políticos o de altos cargos públicos, **deben informar al RCN** de estas relaciones.

## 5.6 Participación en eventos

Para Glantt Global, los encuentros científicos y profesionales, comprenden todos los eventos que involucran a profesionales de la salud, la tecnología o áreas relacionadas.

Dado que tales reuniones pueden influir en las decisiones, la participación de los colaboradores en estos eventos, como ponentes, moderadores o representantes, debe ser debidamente comunicada y validada por el respectivo **superior jerárquico**.

## 5.7 Actividades políticas

Glantt Global adopta una posición de **neutralidad política** y estricto apartidismo, sin apoyar, directa o indirectamente, a ningún partido político, candidato, coalición o movimiento de naturaleza política, ni a nivel nacional ni internacional.

Está expresamente prohibido realizar, en nombre o por cuenta de Glantt Global, cualquier tipo de contribución, donación, financiación, apoyo logístico o institucional a partidos políticos, candidatos, campañas electorales u organizaciones con fines predominantemente políticos.

Cualquier actividad política o participación de los colaboradores debe realizarse exclusivamente en su ámbito personal y sin ninguna asociación con Glantt Global.

El incumplimiento de estas normas puede constituir una infracción disciplinaria, sin perjuicio de otras responsabilidades legales aplicables.

## 6. MONITORIZACIÓN

Glantt Global tiene como objetivo ofrecer a los clientes soluciones de la más alta calidad y valor añadido en los servicios globales que ofrece, siempre basados en **sólidos principios éticos y conducta**.

Para ello, mantiene un sistema interno de control y supervisión de las operaciones llevadas a cabo, proporcional a los riesgos de corrupción y delitos relacionados inherentes a la actividad que desarrolla.

El RCN es el encargado de promover la implementación de **procedimientos y sistemas de control** apropiados para supervisar el cumplimiento de esta Política y de cualquier otra norma complementaria, así como de garantizar el cumplimiento de las normas internas y la legislación aplicable para **la prevención de la corrupción y delitos relacionados**.

### 6.1 Acciones de formación

Para garantizar que los colaboradores conozcan y comprenden las normas establecidas en esta Política, Glantt Global promoverá formaciones sobre la prevención de la corrupción y los delitos relacionados, de acuerdo con las disposiciones del **Plan de Formación para la Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción** desarrollado dentro del marco del Programa de Cumplimiento Normativo adoptado por la organización.

### 6.2 Deber de informar

Siempre que algún colaborador tenga conocimiento de una situación que: i) pueda constituir la práctica de una infracción, o que ii) constituya una violación de las normas establecidas en esta Política, debe informar de este hecho **a través de los canales internos de denuncia de Glantt Global**, disponibles en la *página web*. Se garantiza la protección frente a actos de represalia y el cumplimiento de otras medidas de protección previstas por la ley.

Para más información al respecto, puede consultar el **Reglamento de los Canales Internos de Denuncia**, disponible a través del siguiente *enlace* [Canal de Denuncias del Grupo GLINTT | Comienza](#).

## 7. INCUMPLIMIENTO

Los colaboradores de Glantt Global que incumplan esta Política u otras normas internas o legales aplicables podrán incurrir en:

- ✓ **Responsabilidad disciplinaria**, pudiendo incluso ser objeto de una sanción de despido con causa justificada, si se cumplen los requisitos correspondientes;
- ✓ **Responsabilidad civil**, conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable;
- ✓ **Responsabilidad penal**, si la conducta constituye un acto ilícito tipificado en el Código Penal.

Los clientes, proveedores o terceros a quienes pueda ser aplicable esta Política están sujetos a las medidas o sanciones establecidas contractualmente u otras que resulten de una decisión de Glantt Global.

### 7.1 Sanciones disciplinarias aplicables

Siempre que Glantt Global tenga conocimiento de cualquier comportamiento que pueda constituir un incumplimiento de las normas establecidas en esta Política Anticorrupción por parte de un colaborador, se iniciará un procedimiento disciplinario con vistas a la aplicación de alguna de las sanciones previstas por la ley o, si es necesario, una investigación previa. El colaborador objeto de la acción disciplinaria tiene, según la ley, derecho a defenderse y ser escuchado.

De acuerdo con la legislación vigente, y en el marco del ejercicio del poder disciplinario, Glantt Global puede aplicar las siguientes sanciones a sus empleados:

- ✓ Amonestación;
- ✓ Amonestación registrada;
- ✓ Sanción económica;
- ✓ Pérdida de días de vacaciones;
- ✓ Suspensión del trabajo con pérdida de remuneración y antigüedad;
- ✓ Despido disciplinario (despido sin derecho a compensación).

Respetando los derechos y principios vigentes, Glantt Global se reserva el derecho de llevar a cabo cualquier investigación que considere necesaria o conveniente para esclarecer los hechos. La información recopilada en este contexto será procesada y archivada conforme a la legislación aplicable sobre la protección y el tratamiento de datos personales.

### 7.2 Sanciones penales aplicables

En el ámbito penal, pueden aplicarse las siguientes sanciones:

- ✓ **Sanciones aplicables a personas físicas:** prisión y multa.
- ✓ **Sanciones aplicables a personas jurídicas:** multa, disolución, suspensión temporal de actividades, clausura de locales, prohibición de ejercer la actividad, inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas e intervención judicial.

## 8. APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN

La Política Anticorrupción, y sus sucesivas revisiones, serán aprobadas por el Consejo de Administración de Glantt Global, a propuesta del RCN.

Este documento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Esta Política Anticorrupción será revisada siempre que haya un cambio en las atribuciones o en la estructura orgánica o corporativa de las entidades de Glantt Global que justifique la revisión de los principios, valores y normas de acción de sus colaboradores en materia de prevención de la corrupción y delitos relacionados.

Esta Política, así como sus sucesivas modificaciones, revisiones o actualizaciones, se publicarán en la *intranet* y en la *página web* corporativa, y se comunicarán debidamente a todos los colaboradores, asegurando su conocimiento y comprensión para cumplir con las normas establecidas.

## 9. ANEXOS

- **ANEXO I** – Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés;
- **ANEXO II** – Cláusula Anticorrupción;
- **ANEXO III** – Declaración de Conocimiento y Compromiso de Cumplimiento.

## ANEXO I

### Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés

Yo, \_\_\_\_\_ **[nombre]**, como \_\_\_\_\_ **[posición/función]** de Glantt Global, declaro, bajo juramento, que, en la fecha actual, no me encuentro en una situación de conflicto de interés, es decir, en una situación en la que se pueda razonablemente dudar seriamente de la imparcialidad de mi conducta o decisión en el ejercicio de la actividad.

Asimismo declaro que, si, en el ejercicio de las funciones que desempeño, llegase a encontrarme, o preveo razonablemente que podré encontrarme, en una situación de conflicto de interés, comunicaré inmediatamente la situación a mi superior jerárquico o al Responsable de Cumplimiento Normativo de Glantt Global, según el caso, absteniéndome de intervenir en cualquier proceso de toma de decisiones relacionado con la situación en cuestión, hasta que se adopte una decisión que mitigue o elimine el conflicto.

\_\_\_\_\_  
[lugar], \_\_\_\_\_ [fecha].

\_\_\_\_\_  
[Firma]

## ANEXO II

### Cláusula Anticorrupción

1. Las Partes declaran que, a fecha de entrada en vigor del presente Contrato, ni ellas ni sus representantes, administradores, directores u otros empleados han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, ya sea patrimonial o no patrimonial, ni han sugerido que lo harán o puedan hacerlo en cualquier momento futuro, relacionada de ninguna manera con el Contrato, y que han tomado medidas razonables y apropiadas para evitar que esto sea realizado por cualquier tercero sujeto a su control o influencia decisiva.
2. Por medio del presente Contrato, **[CLIENTE/PROVEEDOR/PARTE CONTRATADA]** se compromete a cumplir con la legislación aplicable, incluyendo, pero no limitándose al Código Penal Portugués, Ley 20/2008, de 21 de abril, que crea el Régimen Penal para la Corrupción en el Comercio Internacional y el Sector Privado, Decreto-Ley 109-E/2021, de 9 de diciembre, estableciendo el Régimen General para la Prevención de la Corrupción, Ley 93/2021, de 20 de diciembre, que crea el Régimen General para la Protección de los Denunciantes, Código Penal Español, Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, así como los estándares internacionales anticorrupción pertinentes, incluyendo la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) y la Ley de Sobornos del Reino Unido.
3. Durante la vigencia de este Contrato, **[CLIENTE/PROVEEDOR/CONTRATISTA]** también se compromete a cumplir con las normas internas vigentes en Glantt Global sobre ética, cumplimiento y prevención de la corrupción, y a tomar medidas razonables para garantizar que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o influencia decisiva también cumplan.
4. En este sentido, **[CLIENTE/PROVEEDOR/PARTE CONTRATADA]** se compromete a:
  - a) Adoptar y mantener mecanismos internos efectivos para la prevención, detección y mitigación de riesgos de corrupción, asegurando que sus directores, empleados, agentes, subcontratistas y terceros bajo su control actúen conforme a la legislación aplicable en materia anticorrupción;
  - b) Abstenerse de ofrecer, prometer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier ventaja indebida, patrimonial o no patrimonial, a funcionarios públicos o privados, nacionales o extranjeros, con la intención de influir en decisiones, obtener negocios o ventajas para sí mismo o para terceros;
  - c) Garantizar que todos los pagos realizados bajo este Contrato se realicen directamente al titular del contrato, exclusivamente mediante transferencia bancaria a una cuenta bancaria que posee la empresa contratada, domiciliada en una entidad financiera legalmente autorizada para operar;
  - d) Reportar inmediatamente a Glantt Global cualquier sospecha, indicio o ocurrencia de prácticas ilegales, es decir, actos de corrupción, soborno o tráfico de influencias, de la que tenga conocimiento durante el periodo del Contrato.

5. El incumplimiento, o la existencia de indicios objetivos que respalden la sospecha de incumplimiento, de cualquier disposición de esta cláusula por parte del [CLIENTE/PROVEEDOR/PARTE CONTRATADA] otorgará a Glantt Global el derecho a rescindir inmediatamente este Contrato, con causa justificada, sin previo aviso y sin que dicha terminación conlleve ninguna responsabilidad de indemnización. [CLIENTE/PROVEEDOR/PARTE CONTRATADA] será responsable de los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento, incluidos daños consecuentes y reputacionales, costes derivados de acciones legales incurridas por Glantt Global y cualquier multa u otra sanción impuesta por las autoridades competentes.
  
6. Esta cláusula puede ser revisada y adaptada periódicamente por el Departamento Legal y el Responsable de Cumplimiento Normativo de Glantt Global, para reflejar los cambios legislativos relevantes, sin perjuicio de las obligaciones asumidas bajo la versión del Contrato vigente en la fecha de su ejecución.

## ANEXO III

### Declaración de Conocimiento y Compromiso de Cumplimiento

Yo, \_\_\_\_\_ **[nombre]**, como \_\_\_\_\_  
**[posición/función]** de Glantt Global, declaro que he tomado pleno conocimiento de **la Política Anticorrupción de Glantt Global**, y que me comprometo, de manera libre e informada, a desempeñar mis funciones conforme a las normas, principios y valores establecidos en ellos, a cumplir con los deberes derivados de dichos estándares y a observar estrictamente todas las medidas y procedimientos implementados para su aplicación.

\_\_\_\_\_ **[lugar]**, \_\_\_\_\_ **[fecha]**.

\_\_\_\_\_  
**[Firma]**